



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 26 de Diciembre del 2014

Visto: La Solicitud con hoja de Trámite Documentario N° 25058- 2014 de fecha 06 de Noviembre del 2014, los antecedentes glosados al mismo.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Gerencial Regional N° 1078- 2013-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 04 de Diciembre del 2013, se expidió la Resolución Gerencial Regional de SERUMS a favor de doña **Daniela ARREDONDO QUIROZ**, de profesión **MEDICO CIRUJANO**, con matrícula **CMP N° 53665**, egresada de la Universidad Católica Santa María de Arequipa, quien acredita haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), autorizada con proveído N° 11910 - II - 2010 en la modalidad **EQUIVALENTE** a partir del **01 de Noviembre del 2010** hasta el **31 de Octubre del 2011** en la **Sanidad de la Comandancia de la Tercera Zona Naval** de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, ubicado en el distrito **Arequipa de Quintil de pobreza 5**, provincia **Arequipa**, región **Arequipa** ; plaza adjudicada en el **II Sorteo** de fecha **26 de Octubre del 2010**, efectuado en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, lo que ha sido corroborado con los informes emitidos por la Jefe de la Sanidad de la Comandancia de la Tercera Zona Naval refrendado por el Jefe del Cuartel de la Comandancia de la Tercera Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa.

La recurrente, en trámite efectuado en la consecución de la Resolución Gerencia Regional 1078 - 2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, no presento la certificación del periodo de Itinerancias, el mismo que refiere y acredita haber efectuado durante el periodo del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, en consecuencia en Resolución Gerencia Regional 1078 - 2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, no se consignó.

En atención al Capítulo XVIII, Art. Artículo 49, del Reglamento de la Ley 23330, que contempla la conformidad de ejecución de Itinerancias, en Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como la acreditación con Constancia de Itinerancias efectuada en el ámbito de la Capitanía Guardacostas Lacustre de Puno de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa; y

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Título III Artículo 201° numeral 201.1, que indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión.

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

///...



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 26 de Diciembre del 2014

Pág. 2 -

...///

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional 1078- 2013- GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 04 de Diciembre del 2013, el periodo de Itinerancias efectuada durante el periodo del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, como sigue:

" Que, en este marco doña **Daniela ARREDONDO QUIROZ**, de profesión **MEDICO CIRUJANO**, quien ha cumplido el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad **EQUIVALENTE**, realizado en la **Sanidad de la Comandancia de la Tercera Zona Naval** de la Marina de Guerra del Perú, del Ministerio de Defensa; ubicado en el distrito **Arequipa de Quintil de pobreza 5**, provincia **Arequipa**, región **Arequipa**, en el periodo comprendido del **01 de Noviembre del 2010** hasta el **31 de Octubre del 2011**, habiendo realizado ITINERANCIA en el Área Rural de Isla Amantani en la localidad de Amantani, distrito de Amantani, provincia Puno, departamento Puno de Quintil de Pobreza 1, a partir del 02 al 30 de Noviembre del 2010; Localidad de Vilque Chico, distrito de Vilque Chico, Provincia Huancané, departamento de Puno de Quintil de Pobreza 1, a partir del 01 al 31 de Enero del 2011; Isla Taquile localidad de Amantani, distrito de Amantani, provincia Puno, departamento Puno de Quintil de Pobreza 1, a partir del 01 al 30 de Marzo del 2011, ."

Art. 2° Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de la presente.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud